

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con veinte minutos del día uno de marzo del año dos mil dieciséis.

I. Por recibido escrito en fecha veinticuatro de febrero del presente año, suscrito por la administrada *MARÍA MATILDE BONILLA DE ALFARO*, en su calidad de titular del establecimiento denominado *FARMACIA MATY*, con número de registro de funcionamiento E10F2776, por medio del cual expone que: “[...] *ya se efectuó el pago de anualidades 2016 y pagos atrasados 2013, 2014 y 2015 del establecimiento farmacéutico denominado “FARMACIA MATY” inscrito bajo el número E10F0276 [...]”*.

Adjunto a la precitada comunicación se remite mandamiento de ingresos número 1080578, emitido en fecha veintidós de enero del presente año, en el que consta el pago de las anualidades 2013, 2014, 2015 y 2016 del establecimiento Farmacia Maty, cancelado el día diez de febrero del presente año.

II. Considerando que por medio de auto de las trece horas con dieciséis minutos del día nueve de septiembre del año dos mil quince, se le requirió al sujeto pasivo del expediente regularizara el estado autorizatorio del establecimiento denominado *FARMACIA MATY*, con número de registro de funcionamiento *E10F0276*, y que por medio del escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que la administrada en referencia cumplió con el requerimiento realizado en el auto *supra* relacionado; por lo que, esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

III. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte a la administrada que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento de cancelación de autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, y 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) Archívese el presente procedimiento;
- b) Infórmese a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan;
- c) Notifíquese.-

.....
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....